

GUÍA PARA:

- **ELABORAR EL PROYECTO ESPECIAL DE MEJORA (PEM)**
- **ELABORAR EL INFORME DE LOGROS DEL PEM (ILPEM)**
- **EVALUAR EL ILPEM (E- ILPEM):
En el marco de decisiones diferidas**

Abril, 2014
San José, Costa Rica

| Control de actualizaciones | | |
|--|--|---|
| <i>Emitida por:</i> <i>Investigadores y Dirección</i> 06/03/2014 (sz), 31/03/2014 (jct y rac) | <i>Revisada por:</i> Garante de aseguramiento de Calidad, Investigadores (jr, af, sz, jct), Dirección 27/03/2014, 04/04/2014 | <i>Aprobada por:</i> Dirección 08/04/2014 |

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| <i>I.- Objetivo de la presente Guía</i> | 3 |
| <i>II.- Decisión diferida para la carrera o programa</i> | 3 |
| <i>III.- Atestados consustanciales a un proceso de decisión diferida</i> | 5 |
| <i>IV.- Proyecto Especial de Mejoras (PEM)</i> | 6 |
| <i>4.1.- El PEM en el marco global de la evaluación para la acreditación oficial</i> | 6 |
| <i>4.2.- Objetivo del PEM</i> | 7 |
| <i>4.3.- Formato del documento del PEM</i> | 8 |
| <i>4.3.1.- Formato de texto</i> | 8 |
| <i>4.3.2.- Formato matricial</i> | 9 |
| <i>V.- Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM)</i> | 10 |
| <i>5.1.- Objetivo del ILPEM</i> | 10 |
| <i>5.2.- Formato del documento del ILPEM</i> | 11 |
| <i>VI.- Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM)</i> | 13 |
| <i>6.1.- Objetivo del E-ILPEM</i> | 13 |
| <i>6.2. Perfil del evaluador del ILPEM</i> | 13 |
| <i>6.3.- Atestados documentales que recibe el evaluador del ILPEM para realizar su tarea</i> | 14 |
| <i>6.4.- Metodología que debe seguir el evaluador del ILPEM</i> | 14 |
| <i>6.5.- Estructura del E- ILPEM</i> | 15 |
| <i>6.5.1.- Resumen Ejecutivo</i> | 15 |
| <i>6.5.2.- Aspectos metodológicos</i> | 15 |
| <i>6.5.3.- Valoración de la situación de la carrera o programa</i> | 16 |
| <i>Anexo No. 1</i> | 17 |
| <i>Anexo No. 2</i> | 18 |

I.- Objetivo de la presente Guía

La presente Guía pretende orientar a las carreras y programas que han sido sujeto de una decisión diferida en torno a la metodología y requisitos que deben acompañar la elaboración de los atestados que solicita el Consejo Nacional de Acreditación, en adelante el Consejo.

Esta Guía repasa los objetivos de los ejercicios y atestados solicitados, refiriéndose asimismo a los formatos y contenidos que debe reunir la documentación a presentar. Por tanto, la Guía revisa lo correspondiente al Proyecto Especial de Mejoras, en adelante **PEM**, el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras, en adelante, **ILPEM** y la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras, en adelante **E-ILPEM**.

La Guía sirve además de orientación para el evaluador del **ILPEM**, quien como se verá, es un profesional externo contratado por el SINAES para elaborar el **E-ILPEM**.

En ese contexto, en esta Guía se resumen las principales acciones vinculadas a una decisión diferida que atañan tanto al SINAES, como a las carreras, programas y profesionales externos contratados; ofreciendo así una visión articulada de las mismas en un único documento.

II.- Decisión diferida para la carrera o programa

En su sesión 764-2012, del 11 de setiembre del 2012, el Consejo de Acreditación de la Educación Superior, en adelante el Consejo, acordó que:

“ En atención a estas características esenciales del proceso de evaluación y acreditación oficial, el Consejo considera oportuno que su decisión – después de cumplidas las fases de evaluación interna y evaluación externa de las carreras – incluya, además de las dos opciones actuales de conceder o negar la acreditación, una opción de “decisión diferida” que brinde a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.

La opción de “decisión diferida” es una facultad del Consejo Nacional del SINAES, que éste acuerda en casos especiales, como producto de un análisis integral de los resultados de las evaluaciones interna y externa e

implica el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.

Al cabo del tiempo adicional concedido a la carrera por el acuerdo de “decisión diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder la acreditación oficial y decidirá en definitiva.

Se mantiene invariante la facultad del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, como tarea y responsabilidad indelegables, la valoración final de la calidad de la carrera mediante un proceso de triangulación que considera el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso de Mejoramiento, los informes y recomendaciones técnicos especializados y toda otra información obtenida a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial. Con fundamento en esta valoración – y también como responsabilidad indelegable – corresponde al Consejo Nacional de Acreditación del SINAES acordar en sesión formal si concede a la carrera o programa la acreditación oficial, la deniega u opta por una “decisión diferida”.

En ese marco, La decisión diferida se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.

Cuando se encauza el proyecto de evaluación y acreditación oficial con el carácter de decisión diferida la vigencia de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera o programa de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.

Con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales,... – un Proyecto especial de mejoras. Este proyecto debe comprender

todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido.

Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el Proyecto especial de mejoras deberá incorporar, al menos, acciones primordiales para atender aquellos aspectos que el Consejo señale en el acuerdo de decisión diferida.

Cabe indicar que la decisión diferida podrá ser aplicada una única vez en cada periodo de acreditación¹.

III.- Atestados consustanciales a un proceso de decisión diferida

Como se desprende del acuerdo anterior, las carreras o programas para los cuales se acuerde la decisión diferida deberán presentar al SINAES un Proyecto Especial de Mejoras **PEM**. Esta guía ofrece orientación en torno al objetivo y formato que debe cumplir este **PEM**.

El **PEM** se concibe como un instrumento que orienta el trabajo de la carrera o programa de cara al cumplimiento de los objetivos trazados y que deben estar directamente vinculados con los aspectos indicados por el Consejo en su decisión diferida². Se entiende por tanto que este **PEM** es un instrumento para uso de la carrera que permite visualizar no solo las debilidades, sino también el camino a seguir para su debida atención.

En paralelo, una vez cumplido el periodo de 18 meses establecido en el acuerdo anterior, o antes -en caso que la carrera o programa considere que ha subsanado las debilidades-, esta debe presentar al SINAES un Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejora, **ILPEM**. Esta Guía también ofrece la orientación en torno a los requisitos de este ejercicio y del respectivo documento. Este informe es especialmente importante por cuanto constituye la base sobre la cual, el Consejo evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES dándole especial importancia a los resultados obtenidos para conceder la acreditación oficial y decidirá en definitiva.

Tal como se verá, el documento del **PEM** es elaborado y entregado por la carrera o programa al SINAES, pero al ser su objetivo convertirse en un

¹ . Se entiende periodo de acreditación como el momento que va desde el vencimiento de la acreditación vigente hasta la toma de decisión final de acreditación. La decisión final de acreditación solo puede ser acreditar o no acreditar.

² .- Se refiere a los aspectos, oportunidades de mejora o debilidades indicadas por el Consejo en su acuerdo de decisión diferida.

instrumento de gestión para la carrera o programa, no es analizado por el SINAES. Sin embargo, el **ILPEM** será sujeto de una evaluación valorativa por parte del SINAES en torno al logro de objetivos y otros aspectos que se revisarán más adelante. Para esta tarea el SINAES contratará un profesional externo que realizará una evaluación integral y elaborará un informe para apoyar la toma de decisión final del Consejo. Por tanto, esta Guía también ofrece las orientaciones para que el profesional externo realice ese ejercicio. El informe que presenta este profesional externo se denomina Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (**E-ILPEM**).

Dado lo anterior, esta Guía se referirá por separado a cada uno de estos documentos cubriendo dos aspectos importantes de los mismos, a saber, sus contenidos de fondo y sus contenidos de forma.

IV.- Proyecto Especial de Mejoras (PEM)

4.1.- El PEM en el marco global de la evaluación para la acreditación oficial

Una vez que la carrera recibe el comunicado de decisión diferida es importante que valore si desea presentar el **PEM** indicado en el acuerdo. Cabe indicar que en caso que la carrera o programa no presente el **PEM** el Consejo del SINAES denegará la acreditación. También, si la carrera presenta el **PEM** pero transcurridos los 18 meses no presenta el **ILPEM**, el Consejo del SINAES denegará la acreditación.

En caso que la carrera decida no presentar el **PEM**, contará con herramientas muy importantes para continuar su proceso de autorregulación y mejoramiento continuo; a saber, el Informe de Autoevaluación, el Informe de Pares y el Compromiso de Mejoramiento Preliminar³. Así, la carrera o programa podría dar continuidad a la ejecución del Compromiso de Mejoramiento Preliminar con el objetivo de subsanar debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación y por los pares evaluadores externos y volverse a presentar al SINAES cuando juzgue que ha logrado mejoras importantes en su calidad.

Ahora bien, en el caso que la carrera o programa decida presentar el **PEM**, esta no debe abandonar la ejecución del Compromiso de Mejoramiento (**CM**). El **PME** atiende a un conjunto síntesis de objetivos que el Consejo considera de especial importancia para otorgar la acreditación, mientras que el **CM** atiende un conjunto mucho más amplio de debilidades detectadas por los pares externos y por la propia carrera o programa en su proceso de autoevaluación.

³.- El Compromiso de Mejoramiento es un ejercicio que también se traduce en un documento que tiene sus propias características. Las carreras pueden consultar la Guía para Elaborar Y Revisar el Compromiso de Mejoramiento, disponible en la Web del SINAES.

Si, una vez que la carrera o programa presenta su **ILPEM** y se ha laborado el **E-ILPEM** el Consejo el SINAES decide otorgar la acreditación final, la carrera o programa deberá modificar su **CM** según los avances y mejoras que se hallan alcanzado durante la ejecución del **PEM**, así como las mejoras que se hayan alcanzado al seguir atendiendo el **CM** inicial.

A este **CM** modificado será al que el Consejo del SINAES dará seguimiento durante el periodo de acreditación. Cada año del periodo de acreditación o según lo indique el acuerdo de acreditación, la carrera deberá presentar un Informe de Avance de Cumplimiento de Compromiso de Mejoramiento (**ACCM**⁴).

4.2.- Objetivo del PEM

El **PEM** es un ejercicio académico en el que debe confluir la comunidad académica en su conjunto. Para su elaboración debe ser convocada toda la comunidad, en el tanto el **PEM** se referirá a la atención de áreas medulares del quehacer académico de la unidad académica.

Aunque este ejercicio se vuelca necesariamente en un documento, el documento no es un objetivo en sí mismo. Será siempre más importante el proceso de análisis que realice la carrera o programa frente a las oportunidades de mejora que ha planteado el SINAES en su decisión diferida.

En su elaboración el **PEM** es muy semejante al ejercicio de Autoevaluación⁵ de cara a la acreditación oficial, por tanto incluye tareas de análisis, discusión, participación y validación. El ejercicio de elaboración del **PEM** representa la visión de la carrera o programa sobre temas de especial importancia indicados por el Consejo y este ejercicio se representa finalmente en un plan de trabajo.

El objetivo del **PEM** es generar a partir de ese ejercicio un conjunto de propuestas, una ruta crítica o plan de trabajo, que permita a la carrera o programa pasar de una situación inicial con la presencia de algunas debilidades a una situación final en la que esas debilidades han sido subsanadas a partir del cumplimiento de un conjunto relevante de objetivos que la misma carrera plantea, generando al mismo tiempo las condiciones para que esa mejora en la calidad sea sostenible en el tiempo. Esas propuestas se plasman en el documento del **PEM**.

Así, el documento del **PEM** es una síntesis de un diálogo de mayor alcance que la carrera o programa desarrolló para llegar a acuerdos estratégicos.

⁴ .- Puede consultarse la Guía para Elaborar y Revisar Avances de Cumplimiento de Compromisos de Mejoramiento (ACCM), disponible en la página web del SINAES.

⁵ .- Es importante que se revise la Guía de Autoevaluación, disponible en la página web del SINAES.

El **PEM** es un instrumento de la carrera o programa; el cual no será revisado por el SINAES. Cuando la carrera presente el **ILPEM**, corresponderá al SINAES analizar, no el **PEM**, sino los logros concretos que se alcanzaron en función del trabajo que este **PEM** permitió orientar.

4.3.- Formato del documento del PEM

4.3.1.- Formato de texto

Para cumplir con su objetivo el documento del PEM se divide en dos documentos, el primero de ellos en formato texto debe incluir, al menos para cada uno de los aspectos indicados por el Consejo:

- Lista de los aspectos indicados por el Consejo del SINAES en su decisión diferida.
- Descripción de la metodología que siguió la carrera o programa para elaborar el PEM. Por ejemplo, conformación de comisiones, talleres de validación realizados, entre otros.
- Indagación e indicación de las causas que dan origen a los aspectos indicados por el Consejo.
- Indicación de los principales recursos con que cuenta la carrera o programa a nivel interno y de los que es necesario solicitar a nivel institucional o a otras instancias para el cumplimiento de los objetivos⁶ propuestos.
- Indicación de los principales recursos que requiere la carrera y de los que no dispone para cumplir con los objetivos propuestos.
- Valoración de la carrera en torno a su capacidad para resolver en 18 meses o menos, los aspectos indicados por el Consejo del SINAES.

Estos aspectos pueden ser indicados de manera general, pero la carrera puede también referirse a cada uno de ellos de manera específica para cada uno de los aspectos indicados por el Consejo del SINAES en su decisión diferida.

⁶.- Se refiere a los objetivos para atender los aspectos indicados por el Consejo del SINAES en el acuerdo de decisión diferida.

4.3.2.- Formato matricial

El formato matricial se puede revisar en el anexo 1. La información que debe contener esta matriz se reproduce también a continuación, explicando brevemente su definición.

Aspectos indicados por el Consejo del SINAES. Se refiere a los aspectos, oportunidades de mejora o debilidades indicadas por el Consejo en su acuerdo de decisión diferida.

Objetivo. A partir de la oportunidad de mejora indicada, los recursos disponibles y los no disponibles, la carrera debe indicar el objetivo que persigue para cada aspecto indicado por el Consejo del SINAES. Se visualiza como una situación diferente a la inicial, es lo que se pretende alcanzar. El objetivo debe ser claro y realista y debe poder traducirse en acciones concretas. Cada objetivo propuesto por la carrera o programa debe servir para generar un cambio con respecto a la situación inicial indicada por el Consejo en su acuerdo de decisión diferida; es decir, se debe verificar la pertinencia de los objetivos con respecto a cada aspecto indicado por el Consejo.

Acciones. Indica las acciones propuestas por la carrera para alcanzar el objetivo. Las acciones deben ser sustantivas y ser capaces de generar por sí mismas transformaciones importantes. El cumplimiento de las acciones debería garantizar el cumplimiento del objetivo. En ningún caso deben indicarse acciones procedimentales que, aunque necesarias, son más bien de naturaleza menor y que pueden registrarse en instrumentos paralelos.

Metas: Son los resultados concretos que se espera alcanzar y se convierten en un aspecto muy importante sobre la cual se realizará la **E-ILPEM**, ya que sirven para medir los logros de la ejecución de las acciones. Es importante que en la medida de lo posible se expresen en términos cuantitativos. Las metas deben también ser relevantes y no referirse a logros procedimentales o intermedios. Las metas deben fijarse tomando en cuenta los recursos disponibles, los no disponibles y los que la unidad académica puede aportar en el corto plazo.

Responsable. Se recomienda indicar el cargo (director del Departamento, Encargo de Registro, etc.) que tendrá bajo su responsabilidad la gestión integral del cumplimiento del objetivo. El responsable no es la persona encargada de ejecutar todas las acciones, sino la encargada de gestionarlas o ejecutarlas si es el caso. Es también la persona que tendrá a su cargo velar por que los diversos estamentos institucionales faciliten la información para recopilar las evidencias que se solicitan en el **ILPEM**. El responsable tendrá a su cargo llamar la atención a la carrera o programa cuando se evidencien o presenten retrasos en el cumplimiento del objetivo. Tendrá a su cargo hacer propuestas de mejora en las

acciones. Es importante que el responsable tenga relación directa con el objetivo y cuente con apoyo institucional para lograrlo.

Fecha de Cumplimiento: indica la fecha exacta –dentro del período de ejecución del **PEM**- en la cual se espera que el objetivo se cumpla. Debe indicarse mes y año.

Finalmente es importante indicar que el **PME** debe ser acompañado de una nota de remisión suscrita por la máxima autoridad de la institución. El **PEM** deberá ser entregado al SINAES, en versión digital. La carta indicada deberá ser entregada en versión física y digital.

V.- Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM)

5.1.- Objetivo del ILPEM

Como se indicó anteriormente, el **PEM** es un ejercicio interno de la carrera o programa que incluye a la comunidad académica tanto en su formulación, como en su validación. Este ejercicio se traduce en un documento que la carrera o programa presenta al SINAES, pero que, como se indicó, no se somete a revisión por parte de éste organismo.

El SINAES evaluará el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras elaborado por la carrera o programa con vistas a poyar la toma de decisión de acreditación. Este instrumento es el que permite al SINAES valorar si, ante los aspectos indicados por el Consejo, la carrera ha logrado un salto significativo en calidad en referencia a estos aspectos que requerían ser atendidos.

Por su parte, el **ILPEM** permite a la carrera o programa, analizar de manera agregada si las acciones ejecutadas y los recursos aportados han sido suficientes para generar un salto cualitativo de calidad.

EL **ILPEM** debe ser, al igual que el **PME**, un ejercicio ampliamente participativo, pues los aspectos indicados por el Consejo del SINAES no solo pueden ser de naturaleza transversal en su gestión, sino que afectan a toda la comunidad académica por ser de amplio espectro. El **ILPME** debe ser construido fundamentalmente como un diálogo entre los miembros de la comunidad académica.

Es importante indicar que la carrera programa debe apoyar al evaluador de este instrumento, para la elaboración de la **E-ILPEM**, con la organización de las reuniones que le permiten a este evaluador elaborar su informe. Este tema se verá cuando se atienda en esta Guía el tema de dicha evaluación.

5.2.- Formato del documento del ILPEM

El ejercicio de valoración de logros por parte de la carrera debe traducirse en un documento que organice la información tanto para la carrera o programa como para el SINAES.

En ese marco el **ILPEM**, debe contener, para cada uno de los aspectos indicados por el Consejo del SINAES en su decisión diferida:

I. Introducción:

La introducción debe incluir una descripción del proceso seguido, de la metodología empleada, del grado de participación que tuvieron los diversos actores institucionales y sociales en el proceso; así como el grado de validación de los resultados contenidos en el **ILPEM**.

II. Resultados:

Este es el principal apartado del **ILPEM**. Aquí se presentan los resultados obtenidos en el proceso de mejora seguido a partir de la ejecución del **PEM**.

En este apartado, para cada uno aspectos indicados por el Consejo del SINAES, se debe al menos incluir:

- Una valoración fundamentada en torno al grado en que consiguieron los objetivos propuestos (deben por tanto indicarse los objetivos), analizando de manera comparativa su situación actual versus la situación anterior. La carrera debe exponer sintéticamente, pero de manera clara porqué considera que el objetivo ha sido alcanzado y porqué el aspecto indicado por el Consejo ha sido subsanado o mejorado sustancialmente. Debe indicar los hechos o circunstancias que posibilitaron la consecución o no de los objetivos.
- Una indicación y análisis de las principales metas alcanzadas y las no alcanzadas, valorando las razones por las cuales estas últimas no se cumplieron.
- Una indicación de los recursos nuevos que la carrera o programa destinó de manera particular al cumplimiento de los objetivos y atención de los aspectos indicados por el Consejo.
- Una Indicación de las estructuras y recursos que hacen sostenible en el tiempo el cumplimiento de los objetivos y la atención de los aspectos indicados por el Consejo, incluyendo recursos humanos y financieros,

políticas definidas, acuerdos tomados por los estamentos institucionales de toma de decisiones, entre otros. Presentación sobre cómo se plantea la carrera o programa sostener este proceso de mejora en el tiempo.

- Un análisis de los principales aprendizajes derivados del proceso de elaboración del **PEM** y particularmente de su ejecución. Analizando aspectos que la carrera o programa se plantea gestionar o ejecutar en adelante de manera diferente a partir de este ejercicio.
- Una Indicación de los retos que, a la luz de los aspectos indicados por el SINAES en su decisión diferida y los logros alcanzados con la ejecución del **PEM**, la carrera o programa ha identificado y considera importante atender en el futuro cercano.
- Anexar las evidencias que sean pertinentes para demostrar el cumplimiento de los objetivos y la debida atención de los aspectos indicados por el Consejo del SINAES⁷. De este modo, los anexos deben incluir los soportes utilizados que muestran sus resultados y que sirven de base para el juicio que la carrera expone al SINAES.

III.- Matriz resumen:

Adicionalmente, el **ILPEM** debe incluir una matriz resumen que se visualiza en el anexo No. 2. Se trata de la misma matriz que la carrera o programa construyó a la hora de elaborar su **PEM**, a la cual agrega una columna para indicar el cumplimiento de objetivos y metas.

Finalmente es importante indicar que el **ILPEM** debe ser acompañado de una nota de remisión suscrita por la máxima autoridad de la institución y de la carrera o programa. El **ILPEM** deberá ser entregado al SINAES, en versión digital. La carta indicada deberá ser entregada en versión física y digital.

⁷.- Estas evidencias pueden ser documentales y estar anexadas. También el Informe puede citar evidencias que por su naturaleza no se anexan, pero que estarán a disposición del SINAES para la elaboración del **E-ILPEM**.

VI.- Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM)

6.1.- Objetivo del E-ILPEM

Una vez que la carrera o programa presenta **ILPEM**, el SINAES contrata un colaborador(a) externo, con perfil de par, quien lo evalúa en conjunto con otros atestados, para hacer posible una valoración de las mejoras realizadas por la carrera o programa y de los logros obtenidos. Esta evaluación se traduce en un documento que se denomina **E-ILPEM**, el cual debe ser elaborado por el profesional externo contratado y elaborado según cierta estructura definida por el SINAES y que se sintetiza en esta Guía.

El objetivo del **E-ILPEM** es contribuir al análisis que realiza el Consejo para tomar su decisión de acreditación.

6.2. Perfil del evaluador del ILPEM

Tiene un perfil de par de par académico, por lo tanto, el profesional externo contratado debe contar con lo siguiente:

- Grado académico mínimo de Maestría, en el campo específico donde actuará como revisor (a). Personas con grado académico de licenciatura con más de 10 años de experiencia académica podrán ser contratados como revisores (as).
- Calificada experiencia académica universitaria; mínima 5 años.
- Preferiblemente, con experiencia en evaluación, gestión universitaria o procesos de acreditación.
- No tener relación laboral alguna con la institución a la que pertenece la carrera o programa, ni haberla tenido en los últimos dos años.

El evaluador podrá ser nacional o internacional. El nombre del profesional elegido por el SINAES será consultado a la carrera, la cual deberá pronunciarse al respecto según el procedimiento y tiempo establecido en el procedimiento SINAES PRC-AA-601.

6.3.- Atestados documentales que recibe el evaluador del ILPEM para realizar su tarea

Para cumplir sus funciones el evaluador debe tomar en cuenta en el análisis los siguientes documentos:

- Manual de acreditación del SINAES.
- Informe de autoevaluación.
- Informe de pares evaluadores.
- Áreas de atención prioritaria indicadas por el Consejo en el comunicado de acuerdo de decisión diferida.
- Proyecto Especial de Mejoras⁸ PEM
- Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejora ILPEM
- Otros documentos asociados al proceso relacionados con los aspectos señalados en el acuerdo de decisión diferida del Consejo del SINAES.

Ahora bien, como se indica seguidamente, el profesional externo contratado no solo debe analizar atestados documentales, sino que también debe realizar visita (s) a la carrera o programa para verificar las mejoras realizadas o ampliar la información contenida en el **ILPEM**.

6.4.- Metodología que debe seguir el evaluador del ILPEM

Para realizar su trabajo, la valoración de atestados documentales debe complementarse con visitas in situ a la carrera, que pueden ser tanto visitas de observación, como entrevistas con personas o grupos que el evaluador considere oportuno, tales como autoridades, docentes, personal administrativo, comisiones, estudiantes, etc. También estas entrevistas pueden incluir grupos externos a la carrera o programa, tales como empleadores, empresarios, receptores de servicios, grupos beneficiados de actividades de extensión, todo esto dependiendo de la naturaleza de los aspectos que haya indicado el Consejo en su acuerdo de decisión diferida.

Para organizar estas visitas, reuniones o entrevistas, el evaluador deberá elaborar un plan de trabajo⁹ que debe ser consensuado con el SINAES. Este plan de trabajo ayudará a la carrera o programa a planificar el desarrollo de las

⁸ .- El profesional externo tendrá acceso al **PEM** presentado por la carrera, pero no se trata de valorar el contenido de este documento, sino que es importante que el profesional externo lo tenga disponible, ya que es muy posible que sea referenciado por la carrera o programa en su **ILPEM**.

⁹ .- Este plan de trabajo no debe ser entregado al SINAES.

actividades que requiera el evaluador. Es importante que el evaluador realice una única solicitud de reuniones, entrevistas o afines a la carrera o programa. Sin embargo, de considerarlo necesario, el evaluador podrá solicitar y realizar una segunda ronda de reuniones.

Es muy importante que el **E-ILPEM** sea escrito de manera analítica, por lo tanto cada juicio debe estar debidamente argumentado y sustentado. Debe haber coherencia tanto en el texto explicativo como en la valoración cualitativa acerca de los resultados expuestos por la carrera o programa.

6.5.- Estructura del E- ILPEM

El **E-ILPEM** contiene una estructura de cuatro partes. Resumen ejecutivo, aspectos metodológicos, valoración de la situación de la carrera o programa y recomendación Final. Adicionalmente, en caso que el evaluador lo considere oportuno, podrá completar un quinto apartado denominado, “observaciones”, en el cual el evaluador podrá indicar aspectos relevantes que por su naturaleza no haya sido pertinente incorporar en los otros apartados.

6.5.1.- Resumen Ejecutivo

En un máximo de dos páginas, el evaluador debe sintetizar los principales hallazgos derivados del análisis realizado. Se trata de identificar conglomerados de objetivos alcanzados por la carrera, así como conglomerados de objetivos que no fueron alcanzados. Se debe sintetizar si a la luz de los objetivos alcanzados, la carrera o programa en general ha logrado solventar los aspectos indicados por el Consejo en su decisión diferida.

Este resumen ejecutivo deberá al mismo tiempo indicar si todos los aspectos referenciados por el Consejo en su acuerdo de decisión diferida fueron incorporados por la carrera en su **ILPEM**.

Debe asimismo, analizar la metodología utilizada por la carrera o programa, la participación de la comunidad de profesores, estudiantes, etc. en el proceso de mejora seguido, prestando especial interés a la manera como se plantea la carrera o programa la sostenibilidad de su calidad en el tiempo.

6.5.2.- Aspectos metodológicos

El evaluador deberá indicar cualquier aspecto metodológico relevante que considere oportuno con respecto a la elaboración de su informe. Deberá indicar las reuniones o entrevistas realizadas, facilidades o limitaciones para el acceso a

información relevante y documentos adicionales a los suministrados por el SINAES que fueron analizados.

6.5.3.- Valoración de la situación de la carrera o programa

Para cada uno de los aspectos indicados por el Consejo en su decisión diferida, se debe indicar:

En torno a los objetivos: Analizar lo relacionado:

- Con la ejecución. Valorar el grado de conocimiento por parte de la comunidad, analizando si se refleja directamente en la carrera o programa, en especial si ha sido o está siendo interiorizada y llevada a la práctica por los involucrados claves (por ejemplo, estudiantes, profesores, autoridades, etc.). Se debe valorar asimismo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos, ofreciendo un dato cuantitativo en torno al porcentaje de cumplimiento.
- Cumplimiento de objetivos: Si con base en las evidencias aportadas y otra información, los objetivos propuestos en el **ILPEM** fueron alcanzados por la carrera (esta afirmación debe ser plenamente justificada). En caso de no haberse cumplido se deben indicar las razones principales que no permitieron que estos objetivos fueran alcanzados.

Metas alcanzadas y aporte de las mismas: Las metas alcanzadas por la carrera y una valoración del aporte de las mismas en torno al cumplimiento de los objetivos indicados en el **ILPEM**.

Mejora continua: Si es posible afirmar que para los aspectos indicados por el Consejo en su decisión diferida, la carrera presenta en la actualidad una situación sustantivamente diferente en términos de calidad.

Cambios estructurales: cambios estructurales generados en la carrera y en su forma de hacer las cosas derivados de la ejecución del PEM

Sostenibilidad de las mejoras: Si los objetivos alcanzados son sostenibles en el tiempo con base los cambios estructurales generados y la dotación o carencia de recursos, entre otros.

Retos a corto plazo: los principales retos que la carrera debe atender en el corto plazo y que se recomienda que la carrera incluya en el Compromiso de Mejoramiento.

Juicio explícito y preciso sobre los logros alcanzados.

Recomendaciones para el mejoramiento: recomendaciones para el mejoramiento y sostenibilidad de las condiciones alcanzadas por la carrera o programa.

Recomendación del evaluador sobre la acreditación de la carrera o programa: el evaluador debe emitir la recomendación de acreditación de la carrera o programa y justificarla con base en los hallazgos del proceso de análisis realizado y las respectivas evidencias aportadas.

El evaluador del **ILPEM** dispondrá de 20 días hábiles para realizar su trabajo. Al finalizar el mismo, el SINAES revisará a profundidad la completitud del documento y podrá solicitar al profesional externo las ampliaciones o aclaraciones que considere necesarias. Asimismo, el SINAES podrá solicitar a este profesional que exponga ante el Consejo los aspectos relevantes de sus hallazgos.



Anexo No. 1

Matriz del Proyecto Especial de Mejoras

| Aspectos indicados por el Consejo del SINAES ¹⁰ | Objetivo | Acciones | Metas | Responsable | Fecha de cumplimiento |
|--|----------|----------|-------|-------------|-----------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

¹⁰. Se refiere a los aspectos, oportunidades de mejora o debilidades indicadas por el Consejo en su acuerdo de decisión.

Anexo No. 2
Matriz del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras

| Aspectos indicados por el Consejo del SINAES ¹¹ | Objetivo | Acciones | Metas | Responsable | Fecha de cumplimiento | Objetivos y metas alcanzados |
|--|----------|----------|-------|-------------|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

¹¹ . Se refiere a los aspectos, oportunidades de mejora o debilidades indicadas por el Consejo en su acuerdo de decisión.